

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00119

Atendiendo lo manifestado por el mandatario de la parte ejecutante en escrito precedente y en aplicación a lo establecido en el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado dispone:

1.- TERMINAR el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra SIOBAN GUISELL SERRATO VILLAMIL, por pago total de las obligaciones que se ejecutan en el presente asunto.

2. No hay lugar a ordenar levantar medidas cautelares, al no haberse decretado.

3. ORDENAR la devolución de los documentos base de la acción a favor de la parte demandada. Hágasele entrega por la parte actora con las constancias de ley.

4. SIN COSTAS.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 079, del 29 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria